



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.

C
OFICINAS
Teléfono
Equi usuario:
Modelo

N.I.G.:

MON MONITORIO

Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD
DEMANDANTE D/ña. GUSUDURU SL
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

DECRETO 23/10/2019

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmando la presente en , a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMNISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SE NOTIFICA A:

DOMICILIO:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

XDO. [REDACTED]

DECRETO: 60. [REDACTED]

XDO

C) [REDACTED]
OFICINAS [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Equipo/usuario: [REDACTED]
Modelo: 50

N.I.G.: [REDACTED]

MON MONITORIO 000

Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD
DEMANDANTE D/ña. GUSUDURU SL
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. [REDACTED]
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña. MARIA [REDACTED]

En [REDACTED] a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D/D^a GUSUDURU SL presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a D/D^a admitida a trámite se acordó requerir de pago por la cantidad solicitada, lo que se ha verificado.

Segundo.- La parte deudora ha comparecido presentando, en tiempo y forma, escrito de oposición, exponiendo las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 818.1 de la L.E.C., que si el deudor requerido presentara escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resolverá definitivamente en juicio que corresponda teniendo la sentencia que se dicte fuerza de cosa juzgada.

Segundo.- El número 2, del artículo 818 de la L.E.C., dispone que cuando la cuantía de la pretensión no excediera de la propia del juicio verbal, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio. En el presente asunto la cuantía reclamada no excede de 6.000 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar terminado el proceso monitorio por haberse formulado, en tiempo y forma, oposición por el/la D/D^a en nombre y representación de D/D^a , como parte demandada.

Remitir las actuaciones al Servicio de Registro y Reparto del Decanato de , una vez sea firme la presente resolución, para que procedan al registro y reparto como juicio verbal para la continuación del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de revisión** en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un **depósito de 25 euros** en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el nº **ES.00000000000000000000** de la entidad **Banco**. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA